



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.29-14.

Considerando: Que la Constitución de la República, sobre ejecución presupuestaria, establece que: “El Ayuntamiento del Distrito Nacional, Los Municipios y las Juntas de Distritos Municipales, estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley”.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Finanzas rindió el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al trimestre Enero-Marzo de 2014 del Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Este, con su visto y del Contralor Municipal de manera favorable.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que fueron analizados por el Concejo de Regidores, tanto el Informe, las explicaciones técnicas y el visto bueno del Contralor Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: Y analizado el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria correspondiente al trimestre Enero-Marzo de 2014, sometido por la Administración Municipal al Honorable Concejo Municipal.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 30 de diciembre de 2013 mediante la Resolución No. 41/13.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba,** el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria correspondiente al período Enero-Marzo de 2014, en el cual se establece que el Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Este, obtuvo el siguiente resultado:

Ingresos Percibidos durante el trimestre	414, 117,916.19
Gasto Ejecutado-Devengado en el trimestre	<u>281, 582,791.01</u>
Resultados del Trimestre	132, 535,125.18

La Ejecución detallada de los gastos fue realizada de la manera siguiente:

CUENTA	MONTO RD\$
Personal	98,004,109.38
Servicios	94,764,089.67
Inversión	77,957,449.11
Educación, Salud y Género	10,857,142.85

Segundo: Remitir como en efecto **remite,** a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

LIC.EDITA SANDOVAL CARELA
Presidenta del Concejo Municipal

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.30-14.

Considerando: Que la Constitución de la República, sobre ejecución presupuestaria, establece que: “El Ayuntamiento del Distrito Nacional, Los Municipios y las Juntas de Distritos Municipales, estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley”.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Finanzas rindió el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al trimestre Abril-Junio de 2014 del Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Este, con su visto y del Contralor Municipal de manera favorable.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de éste honorable Concejo de Regidores a requerimiento de la Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: la Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Visto: y analizado el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria correspondiente al trimestre Abril-Junio de 2014, sometido por la Administración Municipal al Honorable Concejo Municipal.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 30 de diciembre de 2013 mediante la Resolución No. 41/13.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto, **aprueba,** el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria correspondiente al periodo Abril-Junio de 2014, en el cual se establece que el Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Este, obtuvo el siguiente resultado:

Ingresos Percibidos durante el trimestre	809,952,989.45
Gasto Ejecutado-Devengado en el trimestre	<u>629,704,953.72</u>
Resultados del Trimestre	180,248,035.73

La Ejecución detallada de los gastos fue realizada de la manera siguiente:

CUENTA	MONTO RD\$
Personal	194,929,152.99
Servicios	262,586,265.86
Inversión	150,333,680.59
Educación, Salud y Género	21,855,854.25

Segundo: Remitir, como en efecto **remite,** a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

LIC.EDITA SANDOVAL CARELA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.31-14.

Considerando: Que la Constitución de la República, sobre ejecución presupuestaria, establece que: “El Ayuntamiento del Distrito Nacional, Los Municipios y las Juntas de Distritos Municipales, estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley”.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que fueron analizados por el Concejo de Regidores, tanto el Informe, escuchadas las explicaciones técnicas y el visto bueno del Contralor Municipal.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el Informe de la Comisión Permanente de Finanzas sobre Ejecución Presupuestaria correspondiente al trimestre Julio-Septiembre de 2014 del Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Este, fue de manera favorable.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de éste honorable Concejo de Regidores a requerimiento de la Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: la Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: y analizado el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria correspondiente al trimestre Julio-Septiembre de 2014, sometido por la Administración Municipal al Honorable Concejo Municipal.

Visto: el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014 del Ayuntamiento Santo Domingo Este aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 30 de diciembre de 2013 mediante la Resolución No. 41/13.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto, **aprueba,** el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria correspondiente al periodo Julio-Septiembre de 2014, en el cual se establece que el Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Este, obtuvo el siguiente resultado:

Ingresos Percibidos durante el trimestre	1,223,504,952.53
Gasto Ejecutado-Devengado en el trimestre	<u>960,549,056.21</u>
Resultados del Trimestre	262,955,896.29

La Ejecución detallada de los gastos fue realizada de la manera siguiente:

CUENTA	MONTO RD\$
Personal	293,596,869.23
Servicios	372,239,061.87
Inversión	252,793,963.60
Educación, Salud y Género	41,919,161.51

Segundo: Remitir, como en efecto **remite,** a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

LIC.EDITA SANDOVAL CARELA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.32-14.

Considerando: Que la Constitución de la República, sobre ejecución presupuestaria, establece que: “El Ayuntamiento del Distrito Nacional, Los Municipios y las Juntas de Distritos Municipales, estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley”.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que fueron analizados por el Concejo de Regidores el Informe de la Comisión Permanente de Finanzas, escuchadas las explicaciones técnicas y el visto bueno del Contralor Municipal.

Considerando: Que el Informe de la Comisión Permanente de Finanzas sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015 del Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Este, fue rendido de manera favorable.

Considerando: Que es facultad del Concejo Municipal la aprobación y modificación del Presupuesto Municipal, el cual es presentado a iniciativa de la Administración Municipal, como lo establece el literal g del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el artículo 325 de la Ley, establece como fecha límite el 15 de noviembre para que la Administración remita el Presupuesto municipal, con los anexos y documentación complementaria, al Concejo de Regidores.

Considerando: Que el artículo 323 de la Ley 176-07, establece que el Presupuesto del Ayuntamiento debe venir acompañado, entre otros anexos, de la Nómina de Empleados del Ayuntamiento y las demás entidades municipales.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones y explicaciones de los técnicos de las áreas financiera, de Ingeniería y Obras y de Fiscalización del ASDE, a requerimiento de la Comisión Permanente de Finanzas.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones y observaciones de los voceros de las distintas bancadas de partidos políticos representados en esta Sala Capitular de nuestro ayuntamiento Santo Domingo Este.

Considerando: Que se escucharon las opiniones, orientaciones y recomendaciones técnicas del Contralor Municipal de este honorable Concejo de Regidores.

Considerando: Que la Relación de Observaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015, realizadas por la Comisión Permanente de Finanzas y discutidas con los Técnicos del área Financiera del ASDE, fueron escuchadas por los representantes de la Administración del ASDE.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el sector público No. 423-06.

Visto: El Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Visto: El Reglamento Interno del Concejo Municipal

Visto: y analizado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015 del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Vista: La comunicación de fecha 15-12-2014 remitida al Honorable Concejo Municipal por la Administración Municipal, con las explicaciones e informaciones sobre el porqué de la entrega tardía del Proyecto de Presupuesto.

Visto: y analizado el Informe del Contralor Municipal, emitiendo su Visto Bueno sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Visto: Que la distribución de los ingresos presupuestados para el año 2015 es como sigue:

Denominación	Monto RD\$
Ingresos Propios (ASDE)	394,706,891.00
Transferencias (aportes fiscales Ley 166-03)	1,315,797,700.00
Ingresos Extraordinarios	194,840,000.00
Ingresos de Financiamiento (Palacio Munic.)	282,555,809.00
Reintegro Ingresos Año Anterior	230,000,000.00
Transferencias de Capital Sector Privado	47,500,000.00
Total de Ingresos	2,465,400,400.00

Visto: Que la composición de los gastos a ejecutar será de la forma siguiente:

Detalle de la Cuenta	Porcentaje	Monto RD\$
Gastos de Personal	25%	427,626,147.75
Servicios Municipales Diversos	31%	530,256,423.21
Gastos de Inversión*	40%	684,201,836.40
Educación, Salud y Genero	4%	68,420,183.64
*Inversión de Ingresos Ext. y Financiamiento		754,895,809.00
Total Presupuesto 2015	100%	2,465,400,400.00

Mientras que el total de gastos de las cuentas antes mencionadas, serán ejecutados en los siguientes programas, definidos por la Administración Municipal y cuya proporción es la siguiente:

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Prog.	Detalle del Programa	Monto RD\$
01	Representación, Normas y Políticas de la Gestión Municipal	351,399,205.00
11	Obras Publicas Municipales	1,219,221,429.00
12	Gestión y Administración de Servicios Públicos	581,224,438.00
13	Saneamiento Ambiental y Foresta	9,630,768.00
14	Gestión y Administración De Servicios Sociales	57,204,343.00
15	Fomento de la Cultura y Deporte	15,565,178.00
16	Promoción y Participación Comunitaria	17,374,316.00
	Partidas No Asignadas a Programas	213,780,723.00
	Total Presupuesto para 2015	2,465,400,400.00

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto, **aprueba**, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015 del Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Este, por un monto de Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones, Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100, (**RD\$ 2,465,400,400.00**).

Segundo: Remitir, como en efecto **remite**, a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

LIC.EDITA SANDOVAL CARELA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.